

934/29

934/29

6

Año de 1795.

Orden de la Camara para que
esta Audiencia informe sobre el con-
tenido del Memorial de Mariano
Argento en solicitud de que se le
conceda Notaria de Peinar con
residencia en el Lugar de Salar-
Altas.

Don Villaba

Notaria.

Da la O. y el Informe.

Bajibarrío

P. do
L. Acu.

NO
S. de Gov. NO
Laborada



Para despachos de oficio qu. tra. mfe.

SEDO QUINTO, AÑO DE
EL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y CINCO.

Señor = Mariano Agüero Natu-
ral de la Ciudad de Barbastro, y residen-
te en la de Muesca Reino de Aragón; A. L. P. de V. C. con la mayor venera-
ción expone: Que en los Lugares de Salas
Altas, y Bazar Párdina de Laran, y Mon-
te de Aguilar, que son de crecida vecinda-
rio en el Partido de Barbastro, hay nece-
sidad de un Señor Real, pues ni en ellos, ni
en el circuito de tres leguas existe Señor
alguno, por cuya razón el Marques de
Laran Señor temporal de dichos Pueblos en-
terado de los perjuicios que sufren sus Va-
sallos por verse precisados a valerse de
los Señores de la Ciudad de Barbastro, le
ha hecho el Excmo. Sr. que acompaña
de Señor de los Tugados de dichos Pueblos,
Párdina, y Monte mediante el qual, y ob-
tenido de V. C. la gracia de Señor Real
quedaran curtidos no solo estos sino los
inmediatos, no se retardará la adminis-
tración de Justicia, y se evitaxan considera-
bles perjuicios a aquellos Vecinos que carecen
de Señor, en esta atención, y en la de que

el Exponente se halla con la edad
practica, y demas requisitos indispen-
sables para ser Dono, y Dueño de la
Vota, y Protocolo de su difunto Padre
que lo fue de la Ciudad de Barbastro,
y de otros muchos Donos, como to-
do consta de las Informaciones, y
demas documentos que acompañan.
A. V. M. rendidamente replica se
digne concederle la gracia de Dono
Real, con residencia en el citado lu-
gar de Salas Altas: en que recibirá
especial merced. Etadixit dies, y menses
de Mayo de mil setecientos noventa, y
cinco. En virtud de orden Ant.^a Laxao.

Es Copia de su Original a que me refiero, y a
que Certifico.

Juan Laborda

Concedido
en 2 de Junio

Remito a V. M. de acuerdo de la Cam.^a copia del quem.^l presen-
tado por parte de cretarios Agneta con los docum.^{tos} que
incluye en solicitud de que se le conceda Not.^{ria} de R.^{nos}
con destino en el lugar de Salas Altas; afin de que esa
R.^{taud.} informe lo que se la ofrezca, y parezca, tenien-
do presente las oñ que ultimam.^{te} la estan comunicadas
se arreglo de M.^{nos}, y expresando la edad, idoneidad,
y demas circun.^{st.} de este lugar, y si hay, ó no necesidad
de él; devolviendome V. M. con el inf.^{te} los docum.^{tos}, y entre-
tanto espero aviso del recibo de esta. Dios que a V. M.
a. M.^d 27 de Mayo de 1795.

Alonso de valdellanos

Regente de la R.^{taud.} de Aragon.

Para despachos de oficio quando nro.

SELO Q. VARTO, 150 DE
DE DETECTORES N. 100
1811

Ayo Linao Pismo unico el 17 de Mayo

SS.
Regente
Dillaba
Chiralla
Llamas
Lalapa
Coron

Se decare la orden de la Llamas
que expiera la Llamas que amueca la
cha viene y que de Mayo idonia
lo que toca a su cumplimiento el Comis.
dor de Barbaresco y el Ayuntamiento
de Lalapa de Valde Albas, y en el
el contenido de la memorial de la
ambos y nro en el dia de la
ria el Reyno, teniendo presente, pa
ra ello las ordenes ultimamente comu
nicadas sobre arreglo de los bonos
Reales, no omitiendo de la en la m.
me la edad idoneidad, condecoracion
amirancias tiene buen suceso, y
o no acuda a el. y en la m.
comunicacion de la m. de la m.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
TRES.

Auto Larag. Junio unico de 1793 Au. g. l.

S. S.

Regente
Villaba
Chiralle
Lamias
Laripa
Cocon

Obedece la Orden de la Camara
que expresa la Carta que antecede fe-
cha veinte y siete de Mayo ultimo. Y por
lo que toca al cumplimiento el Corregi-
dor de Barbano, y el Ayuntamiento
de laugar de Salas Altas, informas sobre
el contenido del Memorial dado por ella
diano Ayuntamiento en solicitud del Nota-
ria del Reyno, teniendo presente pa-
ra ello las ordenes ultimamente comu-
nicadas sobre arreglo de los Libros
Reales, no omitiendo decir en dicho infor-
me la edad idoneidad, conducta y cir-
cunstancias de este Procurador, y si hay
o no necesidad de el. Y con claridad
el numero de Reales, y Locales que

hay en los Pueblos del mismo partido.
y benidos los informes poren la vista
del Fiscal de S. M.

B

Nota: En once de Nov. se citaron las ondas
correspondientes al Correo de Barba
ya el Ayuntamiento de Salas Altas re-
mitiendo copia del Memorial.

M. S. M. Extrañando la sustracción en esta
Ciudad p. ausencia del Car. Correo de J. N.
Español a una comisión, he recibido
la q. v. m. l. dirige a orden de este A. C.
erdo con la copia del Mem. dado a S. M.
p. Mariano Ayneño a fin de q. se le haga
la gracia de S. M. de S. M. y otro en re-
re al punto, q. se regrese p. q. se cumpla con
lo q. se manda p. el C. de S. M. de S. M.

Dado a S. M. de S. M. de S. M.
en y Junio 16 de 1735.

B. L. M. de S.
Su m. l. de S.

Josef Melchior de Coion y Salas
J

Juan Labrador

1
Mui S.^{mo} mio: Por disposicion y orden de la Turacia y Ayuntam.
se este lugar de Salas Altas dixijo a Vm. el Informe adjunto
con la copia del Memorial dado a S. Mag.^d por Maximiano Ay
neco en volicion de Notaria de los Reynos, con el titulo le
ha franqueado el Marques de Astaran del Turgado de este
y el de Salas Vajar, con su residencia en uno de ellos. Y no
se ha dado antes el Curso devido, por haver recibido la
omn. aturada, por no haver en este Pueblo Yjuela para
el Correo.

Año. S.^{to} que. a Vm. m. a. Salas Altas y Julio 17 de 1795

D. L. m. de m. en mar
ata. Ag.^{to} Rev.^{to} y de om. de la
Turacia y Ayuntam.^{to}

Josef Camo Secretario

S.^{to} gr. Juan Labrador mi dueño.

esta vecino perjuicio alguno por falta de Corriano; Que la Par
dina de Laxan y Monte de Aguilan son Montes despobla
dos, donde no hai vecino alguno; Que asi este Pueblo, como el
de Salas Vajar, q.^{ta} esta como un quarto de hora mar proximo a
Dantaxico, se componeran entre amos de uno ochenta y seis
Vecinos poco mas, o menos. Que es quanto puede decir a Vm.

V. C. R. O. F.
O DE
OVENTE

de Salas Altav: Ita recibí:
el Memorial, q. se debue lge
me q. se le pide: Dize: Que
nada puede decir, a cerca
de para Notario de los dhy
de se Escribano con domici-
menester, acuden a Dn. Juan
ambos dican de este lugar
Villa de Alqueran, como
ha oido decir haver rubricado

esta vecino perjuicio alguno por falta de Escribano; Que la Par-
dina de Laran y Monte de Aguilan son Montes despobla-
dos, donde no hai vecino alguno; Que asi este Pueblo, como el
de Salas Vajaran, q. está como un quarto de hora mar proximo a
Dn. Juan, se componeran entre ambos de vng ochenta y seis
Vecinos poco mar, o menga. Que es quanto puede decir e Ym.



ciudad, marañón.

PARTO, QUERO
VEDIS, AÑO DE
CIENTOS NOVENTE

Exmo. Señor.

Señor.

La Justicia y Ayuntamiento de este Lugar de Salav Altav: Ha recibido la Caxoa onñ. de V.C. con la Copia del Memorial, q. se debue lger y enterada de todo, satisfaciendo al Informe q. se le pide: Dize: Que no conoce a Maxiano Agnello, y asi nada puede decir, a cerca de su pericia e idoneidad, y demar requisitos para Notario de los Indios; Que en este Pueblo no hai necesidad de Escribano con domicilio, por q. quando our Naturales lo han menester, acuden a Dambastro, o Lugar de Colingo donde hai uno, y ambos distan de este Lugar de Salav Altav, como una legua; Y la Villa de Alquezan, como legua y media, donde hai dos; Que no ha oido decir haver sufrido esta vecina perjuicio alguno por falta de Escribano; Que la Parvina de Laxan y Monte de Aguilan son Montes despoblados, donde no hai vecino alguno; Que asi este Pueblo, como el de Salav Vajav, q. esta como un quarto de hora mas proximo a Dambastro, se componeran entre ambos de unos ochenta y seis Vecinos poco mas, o menos. Que es quanto puede decir e Im

firmar a V.C. en su propia y debido cumplimiento, del Real
orden referido. Salva. Madrid y Julio 11 de 1795.

Alexandro Gil regidor primero y her-
mo por Miguel Billa Alcalde y su
quien subió regidor segundo q. no suben.
Miguel Cuellana síndico

Josef Cano Secretario

Muy por mi. Paso a manos
de V. el Informe q. he formado,
en virtud de la ord. de V. en el
Acuerdo sobre el memorial dado
a V. m. p. Mariano Agnero (que
V. m. me remitió y devuelto) afin
de que se le conceda Nov. de 1000
uoi y espero se sirba V. m. hacer
lo todo presente a V. m. Acuerdo.

Dig que a fin m. a V.
Barbastro y sep. 18 de 1795.

B. L. M. de V. m.
se mas at. de V. m.

Josef. Pantoja

por J. Juan Laborda



Dare despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Exmo. cor

Enterado de la diligencia con que ha acudido el Ma-
riano Agüero al p. y sup. mo. Consejo de la
camara, solicitando la Victoria de Reynos.
con residencia en el Aug. de Salas Altas,
y de los particulares q. el p. me previene
p. el Informe q. ha de hacerse a Sta
superioridad, de lo que ha de hacerse presente a S. E.
Que dho. Pretendiente se halla en la edad
de veinte y quatro años, muebe muer y
trece dias, con la honestidad y conducta
competente p. el desempeño del officio,
pero de lo que ha de hacerse presente a S. E. que
en el p. y grado remitido a S. E.
en 5 de octubre del año de 1783. p. a el
arreglo y establecimiento de S. E. en esta
ciudad y pueblos con S. E. de Salas Altas y otras
incluidos los Aug. de Salas Altas y otras

en q.^a sollicitud su residencia p.^a los Enños
q.^a la tienen en esta Ciudad, con suya
consideracion, y de los demas Pueblos
q.^a contiene, se detallaron doce p.^a ser
las Enrivanias de Astente y
cuatro, y en el Via Uega su numero
a catorce: Los dhos Pueblos solo suman
se aca fided por horas, y en los
Pueblos de Arahuerca, Colung. y
Naval, a igual distancia de enu-
entran quatro Enños N.^{os}: Los el
numero de Enños que hay en esta
Ciudad y Pueblos de la Parida son
cinquenta y siete Enños N.^{os} en sola-
los y el de rrisa Ayuntam.^{to} de esta
Ciudad. Que es quanto puedo Infor-
mar a V.E. sobre el particular
de Barbasco y Sep. 18 de 1725.

Exmo Señor

Joaf.ⁿ Lanoz

El Fiscal de Su M.^a en vista de este expediente de informe
a la M.^a Camara sobre la sollicitud de Mariano Minero
a la gracia de Notaria de Reynos con residencia en
el Lugar de Chiriquitar, dice que aunque este pretendi-
ente se halla proximo a cumplir los veinte y cinco
de edad, y tiene la practica y demas circunstancias
necesarias para ser Escrivano, de ningun modo con-
viene que se le conceda la Notaria de Reynos, a que
aspira con motivo del nombramiento hecho a su fa-
vor por el Duño temporal del mencionado Pueblo
de Chiriquitar y los Monter de posados de Lazan y
Aguilera, porque en ellos no se puede mantener
ningun Escrivano ni hace falta por haber abundan-
cia de ellos, asi en la Ciudad de Barbasco, como en
otros Pueblos inmediatos, y asi en el expediente
gral del nuevo plan de reduccion en que se halla
el informe del año de 1782, que cita el Corregidor
actual en el suyo, se ha considerado, por V.E. que
no debe haber ningun Escrivano en los mencio-
nados Pueblos, sin que desan airtin a ellos los
de Barbasco.

Por lo que conae, donde informar a la
M.^a Camara no ser conveniente que se defiera a la
sollicitud del onproado Minero.

V.E. acordará como

+

Permito á V. el informe adjunto que
hace constar en la instancia de
Mariano Aynezo en solicitud
de que se le conceda Notaría de Ray-
nos con residencia en el lugar
de Salas altas; á fin de que con el
Memorial y documento que se
debuelven lo haga V. R. presente á
la Real Camara

Dióspue á V. m. d.
Zaragoza Enero 16 de 1796.

Sor Conde de Valderrano.

+

Comme à la célébration d'un dîner
face auquel, en l'année 1706
Marianne Ayres en visitant
de quelle manière l'histoire de la
non com religion en est devenue
et la place d'un tel dîner
Marianne Ayres en visitant
de quelle manière la religion
la place d'un tel dîner

Comme à la célébration d'un dîner
face auquel, en l'année 1706

Comme à la célébration d'un dîner